

Una explotación trashumante en la Castilla moderna: la cabaña de los Río de Soria

MÁXIMO DIAGO-HERNANDO

1. INTRODUCCION

Entre los siglos XIII al XIX, la ganadería trashumante en la Corona de Castilla estuvo amparada por el privilegio. El Honrado Concejo de la Mesta garantizaba a los señores de ganados integrados en la institución que se respetasen los usos que facilitaban los desplazamientos de los ganados entre las comarcas de pastos de invierno y las de pastos de verano, así como el acceso preferente a dichos pastos, que no se realizaba en condiciones de libre competencia. No todos los señores de ganados que estaban incorporados a la Mesta, y con derecho reconocido a participar en sus asambleas anuales, estuvieron en condiciones, sin embargo, de aprovechar los privilegios mesteños. Unos pudieron hacerlo en mucho mayor grado que otros. En el presente trabajo centramos nuestra atención en el partido soriano, uno de los cuatro en los que estuvieron agrupados los ganaderos mesteños, y en el que coexistieron entre los siglos XV y XIX un reducido grupo de señores con cabañas que superaron con frecuencia las 10.000 cabezas, por un lado, y un gran número de medianos y pequeños propietarios, por otro (Diago, 1994a y 2003; Pérez Romero, 1995). El régimen de funcionamiento de las explotaciones ganaderas de unos y otros pre-

Recepción: 2007-09-19 • Revisión: 2008-04-03 • Aceptación: 2008-09-17

Máximo Diago-Hernando es científico titular del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Dirección para correspondencia: Instituto de Historia, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, c/ Albasanz, 26-28, 28037 Madrid. E-mail: mdiago@ih.csic.es

sentó notables diferencias, que en parte se explican por su propio tamaño, pues, dadas las condiciones en que se practicó la trashumancia entre los siglos XV y XIX, las grandes explotaciones disfrutaban de evidentes ventajas en relación a las pequeñas. Al margen del tamaño, otros factores tuvieron una decisiva incidencia a la hora de asegurar mayor rentabilidad a las grandes explotaciones ganaderas trashumantes frente a las pequeñas y medianas. Entre ellos destacan los que derivaban de la preeminente posición social y política de que disfrutaban los dueños de las grandes cabañas, que propició que éstas se beneficiasen de ventajas que no estuvieron al alcance de las demás. También entre las grandes cabañas se dieron notables diferencias. Las más favorecidas fueron las pertenecientes a instituciones eclesiásticas, principalmente monasterios, que estuvieron exentas del pago de diezmos, tributo que recortaba considerablemente los beneficios del resto de explotaciones ganaderas, y en algunos casos también del pago de otros impuestos cargados por la monarquía sobre el ganado trashumante, como el servicio y montazgo.

Entre las explotaciones de propietarios laicos, que fueron la inmensa mayoría, también se dieron fuertes contrastes, como se mostrará en este artículo, en el que analizaremos la cabaña que en el partido mesteño soriano llegó a disfrutar de mayores ventajas y, por consiguiente, de una posición de hecho (aunque no de derecho), más privilegiada durante los siglos XVI y XVII. Nos referimos a la cabaña de la familia Río, es decir de los descendientes de Juan López de Río, hidalgo de origen gallego que se estableció en la villa serrana de Yanguas a mediados del siglo XV, fijando su residencia en la ciudad de Soria hacia 1520, para integrarse allí muy pronto en su grupo oligárquico en el que terminaron asegurándose durante la segunda mitad del siglo XVI una posición de preeminencia (Diago, 2004a).

Hasta ahora han sido pocos los trabajos que se han dedicado a las explotaciones ganaderas trashumantes castellanas de los siglos XVI y XVII. Los principales se han centrado en las grandes cabañas monásticas, como las de Guadalupe o El Paular (Llopis, 1995, 1998, 2001 y Llopis & Pavón, 1999). Para el siglo XVII contamos con algunos dedicados a grandes propietarios laicos, como el segoviano Juan Ibáñez de Segovia, marqués de Mondéjar (Le Flem, 1975), o el manchego Gonzalo Muñoz Treviño de Loaisa, vecino de Ciudad Real (López-Salazar, 1981 y 1987). Con estas excepciones, es muy poco lo que se sabe sobre las explotaciones ganaderas trashumantes de Castilla en estos siglos. Tampoco disponemos de estudios que sigan su evolución a lo largo de tan prolongado período de tiempo. El presente estudio de la explotación ganadera de la familia soriana de los Río, condes de Gómara desde fines del siglo XVII, un ejemplo de gran explotación ganadera trashumante, permite atisbar algunas de las razones por las que resultó tan rentable para sus propietarios durante el siglo XVI, asegurándoles un rápido ascenso social. Es una primera aportación al estudio de las explotaciones ganaderas trashumantes castellanas du-

rante el Antiguo Régimen, que tuvieron una importancia decisiva en la evolución de las estructuras socioeconómicas y políticas de la Corona de Castilla. La impronta que la familia de los Río ejerció sobre la sociedad soriana entre los siglos XVI y XVIII fue enorme, y, en no escasa medida, consecuencia de su apuesta por la explotación de ganados ovinos en régimen trashumante. Profundizar en el funcionamiento de su explotación ganadera nos lleva a conocer también mejor el funcionamiento de la sociedad soriana en estos siglos.

2. LA CABAÑA DE LOS RÍO EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

La utilización del término «cabaña de los Río» está justificada por el hecho de que todos los ganados pertenecientes a los miembros de esta familia residentes en Soria disfrutaron durante los siglos XVI y XVII de un singular privilegio relativo a la forma en que habían de satisfacer el diezmo de las lanas, y además tuvieron reconocida una singular reputación por la superior calidad de sus vellones. La propiedad de la cabaña no llegó a estar en ningún momento concentrada en un único individuo, sino que se repartió entre varios miembros de la familia, que se redujo bastante durante el siglo XVII (véanse los cuadros genealógicos del Apéndice). No podemos ofrecer una pormenorizada identificación de todos y cada uno de ellos, pero al menos, para mejor percibir el perfil de la familia como gran propietaria ganadera, sí interesa aportar algunos datos sobre el número de cabezas que poseyeron sus miembros más destacados. Nos centraremos en los titulares del mayorazgo principal, el que llevaba incorporado a partir de la segunda mitad del siglo XVI el oficio de alférez mayor de Soria y los señoríos de Gómara y Almenar, pues éstos fueron los que mayor número de cabezas de ganado reunieron entre todos los miembros de la familia.

El primer representante de esta línea que fijó su residencia en la ciudad de Soria hacia 1520 fue Antón de Río, el Viejo, un destacado señor de ganados trashumantes, a quien en 1524 sus rebaños proporcionaron 3.560 arrobas de lana, compradas, además de las que obtuviese en el esquila de 1525, por un mercader genovés, Nicolao Grimaldo, al elevadísimo precio de 612 mrs. la arroba¹. Considerando que para reunir una arroba de lana se precisaban los vellones de unas cinco cabezas de ovino trashumante, su cabaña tendría entonces alrededor de 18.000 cabezas, sin contar corderos. En la siguiente generación, su hijo primogénito, Antón de Río el mozo, poseía en 1560, año de su muerte, sólo

1. AHPV (Archivo Histórico Provincial de Valladolid), 7842-336 y 338, Medina del Campo, 28-VII-1524.

7.800 cabezas de ganado. Pero había entregado al menos 4.876 a su hermano Francisco López de Río I, cuando casó con su hija primogénita, Juana de Río y Bravo². Este último, que compró el oficio de alférez mayor de Soria y su provincia, llegó a reunir la mayor cabaña del partido mesteño soriano durante la segunda mitad del siglo XVI, declarando en 1568 ante los escribanos de la aduana la posesión de 22.050 cabezas de ganado ovino mayor, 8.500 corderos y 430 cabras³.

Su yerno y sucesor en el mayorazgo, Antonio López de Río, consiguió incluso superarle, ya que en 1599 abonó el impuesto del servicio y montazgo por 23.410 cabezas⁴. Y en 1602 logró poner en el mercado la asombrosa cifra de 6.000 arrobas de lana, procedentes del esquila de sus rebaños de aquel ejercicio, la más elevada de cuantas hemos documentado en el ámbito soriano en los siglos XVI y XVII, y que permite presumir que la cabaña superaría en aquel ejercicio las 30.000 cabezas. En la siguiente generación, su hijo el alférez Francisco López de Río II, que explotó su cabaña en compañía con su madre, Juana de Río y Bravo, mantuvo la posición de principal señor de ganados trashumantes del partido soriano. Así lo confirma Miguel Caxa de Leruela, quien en su *Restauración de la abundancia de España*, publicada en Nápoles en 1631, tras lamentar la gran disminución a la que habían venido los ganados trashumantes en Castilla, señaló como excepciones a algunos ganaderos «cuantiosos» que habían conservado sus cabañas o la mayor parte de ellas, haciendo mención expresa de él y de otro vecino de Soria, Iñigo López de Salcedo (Caxa de Leruela, 1975: 41). Las cantidades de lanas y corderos que Francisco López de Río II, junto con su madre y su hermano bastardo, Antonio López de Río, entregaron a la colegiata de San Pedro de Soria por sus diezmos a partir de 1611 (Cuadro 1), confirman que poseían una cabaña de magnas dimensiones, que en la mayor parte de los ejercicios superó las 20.000 cabezas mayores, 30.000 si se cuentan los corderos, aunque con bruscas oscilaciones de unos años a otros, al igual que la producción de corderos, cuya evolución no siempre guardó una relación directa con la del número de cabezas mayores.

La muerte sin herederos legítimos en 1636 de Francisco López de Río II marcó, sin embargo, el inicio de un período de graves dificultades para la casa de los Río, atribulada por interminables disputas en torno al reparto del patrimonio que había dejado a su muerte este acaudalado ganadero y a la sucesión en los mayorazgos de los que había sido titular. Como consecuencia una gran parte de la cabaña quedó durante años en poder de un administrador, y terminó fragmentándose, al repartirse entre diversos herederos.

2. AChV (Archivo de la Chancillería de Valladolid), P.C. (Pleitos Civiles) Quevedo F. C. 35-1.

3. AChV, P.C. Alonso Rodríguez, F. C. 968-2.

4. AHPS (Archivo Histórico Provincial de Soria), PN (Protocolos Notariales), 93-206-250 y 254.

CUADRO 1

Diezmo de corderos y lanas entregado por la casa de los Río, 1611-1644⁵

Año	Corderos diezmadados	Producción de corderos (estimada)	Lanas diezmadadas (vellones)	Producción de lanas (en vellones) (estimada)
1611	360	7.200	110	27.500
1612	350	7.000	98	24.500
1613	495	9.900	85	21.250
1614	442	8.840	90	22.500
1615	431	8.620	88	22.000
1616	544	10.880	102	25.550
1617	246	4.920	92	23.000
1618	510	10.200	87	21.750
1619	540	10.800	96	24.000
1620	202	4.040	98	24.500
1621	532	10.640	97	24.250
1622	445	8.900	98	24.500
1623	54	1.080	88	22.000
1624	456	9.120	61	15.250
1625	378	7.560	60	15.000
1626	459	9.180	82	20.500
1627	522	10.440	90	22.500
1628	507	10.140	80	20.000
1629	460	9.200	74	18.500
1630	390	7.800	82	20.500
1631	445	8.900	90	22.500
1632	387	7.740	81	20.250
1633	416	8.920	81	20.250
1634	542	10.840	91	22.750
1635	448	8.960	89	22.250
1636	462	9.240	86	21.500
1637	328	6.560	80	20.000
1638	423	8.460	50	12.500
1639	403	8.060	97	24.250
1640	416	8.320	80	20.000
1641	434	8.680	82	20.500
1642	458	8.160	88	22.000
1643	482	9.640	52	13.000
1644	376	7.520	104	26.000

Fuente: AHN, Consejos, leg. 33.980.

5. Datos relativos al alferez D. Antonio López de Río I, muerto en 1612, su esposa Juana de Río y Bravo, y sus hijos el alferez Francisco López de Río II y Antonio López de Río, bastardo, según declaración del contador de los frutos decimales de la ciudad de Soria, en AHN, Consejos, leg. 33.980. Para estimar la producción de corderos se ha tenido en cuenta que se había de entregar como diezmo uno de cada 20, y para la de lanas, que se habían de entregar cuatro de cada mil. El número de vellones en que estimamos la producción de lanas equivale al de cabezas mayores (ovejas y carneros) esquiladas en cada ejercicio.

Así se explica que Francisco López de Río III, sucesor de los mayorazgos de la casa de Río en 1645 cuando era todavía un niño, dejase al morir en 1661 con 20 años de edad, una cabaña de sólo 5.880 cabezas de ovino y 364 de caprino⁶.

La segunda mitad del siglo XVII fue un período muy difícil para las explotaciones ganaderas trashumantes sorianas, sumidas en una espiral de endeudamiento que colocó a muchas de ellas al borde de la quiebra. En estas circunstancias la recuperación de la cabaña de la casa de Río, que se encontraba en 1661 en una situación de suma postración, no resultó fácil. Poco a poco pudo recuperar parte de su antiguo esplendor, aunque no las dimensiones ni la reputación de los mejores momentos del siglo XVI. Para reconstituir la cabaña fueron necesarias algunas costosas operaciones de compra de rebaños que habían escapado al control de la familia al repartirse la herencia del alférez Francisco López del Río II. Su viuda, convertida en condesa de Villamonte tras su segundo matrimonio, había sido una de las principales beneficiarias de dicho reparto. Y los rebaños que le tocaron en suerte no volvieron al tronco familiar hasta 1664, cuando el joven alférez Alonso López de Río se los compró, tomando dinero a préstamo para financiar la operación⁷. La reconstitución de la cabaña se vio favorecida por el matrimonio entre Alonso López de Río y Jerónima de Salcedo y Arbizu, precedente de otra de las principales familias ganaderas trashumantes del partido soriano. Ésta quedó muy pronto viuda, y hubo de hacerse cargo de la administración de la hacienda de su única hija, Isabel López de Río, en quien recayó el mayorazgo de la casa de Río. No fueron tiempos fáciles para la ganadería trashumante, pero consiguió mantener una cabaña relativamente importante, en la que se terminaron mezclando los ganados de los Río y los de los Salcedo. Por los apiaros⁸ de 1676 sabemos que madre e hija poseían entonces 14.422 cabezas mayores, de las cuales 5.240 estaban incorporadas en los mayorazgos de la casa de Río, de los que era titular Isabel⁹. A comienzos del siglo XVIII, en un momento también muy difícil por las graves consecuencias que para la exportación de lanas tuvo la Guerra de Sucesión, la cabaña había quedado algo mermada, situándose en 1709 en torno a 12.000 cabezas¹⁰. Al morir en 1724 el conde de Gómara, marido de Isabel López de Río, la cabaña había quedado reducida a 7.040 cabezas¹¹.

6. AHPS, PN, 730-1191-118.

7. AHPS, PN, 738-1200-178. Tras esta adquisición, la producción lanera del alférez pasó de menos de 1.500 arrobas anuales en 1661 y en 1663, a 2.544 arrobas de lana y 578 de añinos en 1664.

8. Relación detallada del número de cabezas que integraban los distintos rebaños, proporcionada por los mayoresales en distintos momentos del año.

9. AHPS, PN, 720-1180-641.

10. AHPS, PN, 937-1458-232, Soria, 3-X-1709.

11. AHPS, PN, 1036-1601-326v

3. VENTAJAS EN EL ACCESO A LOS PASTOS DE INVIERNO

Para las explotaciones ganaderas trashumantes sorianas el principal capítulo del gasto era el pago de las rentas debidas por el aprovechamiento de los pastos de invierno. Durante la prolongada estación invernal los ganados tenían que mantenerse en dehesas de la mitad meridional peninsular, que debían ser tomadas a renta de sus propietarios, puesto que, salvo raras excepciones en fechas relativamente tardías, los señores de ganados sorianos no invirtieron en la compra de tierras en aquellas comarcas tan alejadas de sus lugares de avecindamiento. Por este motivo, una explotación ganadera debía tener asegurado un acceso regular, y en condiciones económicas favorables, a los pastos de invierno. No todos los señores de ganados trashumantes sorianos lo consiguieron, sin embargo, en igual grado. Los mayores propietarios acapararon los mejores pastos, mientras muchos de los pequeños y medianos señores de ganados se vieron forzados a buscar acogimiento para sus rebaños en las dehesas arrendadas por otros propietarios, o a tomar a renta las menos apetecidas, por la inferior calidad de sus pastos, por su superior precio, o por las más rigurosas condiciones de pago. Mientras que los ganados de los grandes propietarios siempre abandonaban las sierras sorianas con destino fijo, no era infrecuente que los pequeños ganaderos se pusiesen en camino con sus rebaños hacia el sur sin saber a ciencia cierta dónde podrían meterlos a pastar durante el invierno.

La familia de los Río mostró, al menos desde el último tercio del siglo xv, una marcada preferencia por enviar a pastar sus ganados en invierno a las dehesas de La Serena, pertenecientes a la mesa maestra de Alcántara, muy apetecidas por la abundancia de sus pastos y las buenas condiciones de precio y plazos de pago con que eran cedidas a renta por la Real Hacienda, su propietaria desde la incorporación de los maestrazgos de las Órdenes Militares a la monarquía castellana (Diago, 2001). Y así lo continuó haciendo hasta que, a mediados del siglo xviii, dichas dehesas fueron puestas a la venta por la monarquía (Hernández Benítez, 2002). Para asegurarse el acceso privilegiado a las mismas, los miembros de esta familia asumieron un activo papel en las negociaciones que, en nombre de los ganaderos mesteños interesados por llevar a pastar allí sus ganados, se emprendieron con la Real Hacienda para concertar los arrendamientos. Ya en el primer contrato de arrendamiento en bloque de estas dehesas del que tenemos constancia, concertado en 1479 por los representantes de los ganaderos de las cuadrillas de Soria y Yanguas con Abraham Seneor, receptor de la Serena, participó un miembro de la familia Río, Pedro González de Río, alcaide de Yanguas¹². Más adelante este mismo individuo fue acusado por otros posesioneros de La Serena¹³ de competencia desleal para ase-

12. AGS, Patronato Real, 11-93.

13. Se llamaba «posesionero» al ganadero que tenía adquirido «derecho de posesión» en una dehesa, conforme al privilegio reconocido a los hermanos de la Mesta.

gurarse el acceso a estas dehesas, llegando a ser condenado por unos jueces árbitros por irregularidades cometidas en su arrendamiento en 1492, 1493 y 1494¹⁴. En estos años asumió, junto con el judío Rabi David, el cargo de tesorero y «facedor» del maestrazgo de Alcántara, que le debió facilitar la tarea de proporcionar a sus rebaños los mejores pastos en las condiciones más ventajosas¹⁵.

El hijo primogénito de Pedro González de Río, Antón de Río el Viejo, continuó la senda trazada por su padre, negociando el arrendamiento de las dehesas de las mesas maestras de Alcántara y de Santiago, y tomando a su cargo la recaudación de las cantidades debidas a la Real Hacienda por los ganaderos arrendatarios¹⁶. Gracias a ello continuó asegurándose un acceso privilegiado a los pastos de invierno en dichas dehesas, según atestiguan varias mercedes concedidas por Fernando el Católico por su trabajo en las negociaciones de los arrendamientos¹⁷. En la siguiente generación, los hijos de Antón de Río el Viejo continuaron desempeñando estas tareas. El primogénito, Antón de Río el joven, tomó a renta en 1542, por traspaso que le efectuó Pedro González de León, todo el maestrazgo de Alcántara, antes en manos de los poderosos Fugger, y lo mantuvo hasta 1547 (Carande, 1987: 395-9; Kellenbenz, 2000: 345). Y sus otros hijos, Francisco López de Río, Alonso de Río, el mayor, y Pedro González de Río, también aparecen en la documentación tratando asuntos relacionados con las dehesas de La Serena, negociando las prórrogas de su arrendamiento, o recaudando las cantidades debidas a la Real Hacienda por sus arrendatarios.

Para la mayor parte del siglo XVI no hemos encontrado, sin embargo, datos que permitan precisar en qué grado la familia Río acaparó el aprovechamiento de las dehesas de La Serena, que tenían cabida para un número de ganados muy elevado. En 1593, al concertarse la prórroga del arrendamiento de estas dehesas por diez años, un puñado de grandes ganaderos de las cuadrillas mesteñas soriana y segoviana acordaron repartírselas por

14. AGS, RGS, IX-1496, fol. 166.

15. AGS, RGS, VII-1492, fol. 192.

16. Antón de Río tenía cargo de cobrar por el tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid ciertas rentas de hierbas pertenecientes a las mesas maestras, en AGS, RGS, I-1521.

17. En 1513 este monarca ordenó que no se le aplicase el incremento de 2 mrs. por cabeza acordado con los arrendatarios de las dehesas de La Serena en la reciente prórroga de su arrendamiento, sino que se les siguiese cargando a sus ganados a razón de 24 mrs. por cabeza. AGS, Cámara-Personas, leg. 23. Cédula de Fernando el Católico, de Valladolid, 10-VIII-1513. Al concertarse el arrendamiento de las dehesas de la mesa maestra del Santiago para el quinquenio 1510-1514, Fernando el Católico ordenó librarle 25.000 mrs. cada uno de estos años, descontándoselos de las cantidades que le tocase abonar a la Real Hacienda por las dehesas tomadas a renta para sus propios ganados. Y esta misma merced le fue prorrogada para el período 1514-1520, justificándose en ambos casos la medida con el argumento de que había trabajado mucho para que se efectuasen los arrendamientos. AGS, Cámara-Personas, leg. 23. Cédula de Fernando el Católico de Burgos, 11-VII-1515.

mitad. En el reparto de la mitad correspondiente a los ganaderos de la cuadrilla soriana participaron en principio sólo siete individuos. A dos de ellos, Gutierre López de Salcedo y Francisco González de Río, se les asignaron cuatro millares a cada uno, y el resto se distribuyó en cuatro partes iguales entre Alonso de Río el menor, el alférez Francisco López de Río, Íñigo López de Salcedo y Diego de Medrano, que compartió su cuarta parte con Martín Sanz Cadima¹⁸. De modo que la familia de los Río, representada por tres de sus principales miembros, logró acaparar una cuarta parte de los pastos de La Serena, la mitad de la parte reservada a la cuadrilla soriana.

Esta elevada participación de la familia Río en el aprovechamiento de las dehesas de La Serena se mantuvo durante las primeras décadas del siglo XVII, cuando sus miembros llegaron a acumular allí más de 50.000 cabezas de posesión. Más adelante se fue reduciendo para dar entrada a otros poseioneros, como el monasterio jerónimo de San Lorenzo del Escorial, a quien el rey asignó por decreto un importante número de cabezas de posesión, obligando al resto de poseioneros a ceder parte de las suyas. Entre los afectados estuvo el depositario Antonio López de Río, corregidor de Carmona, quien en su testamento de 1648 declaró que «para acomodar y repartir hierba a los ganados de El Escorial se le quitaron ciertos millares y quintos»¹⁹. Consiguientemente el número total de cabezas de pasto que la familia Río tomaba a renta a fines del siglo XVII en La Serena había quedado reducido a poco más de 10.000, muy lejos de las más de 50.000 de comienzos de siglo²⁰. Aún así, la cifra le aseguraba el primer puesto entre los poseioneros de dichas dehesas, que mantuvo hasta que la monarquía decidió ponerlas a la venta, e incluso después, al continuar concertando arrendamientos con sus nuevos propietarios.

En suma, la familia Río disfrutó durante más de tres siglos de acceso preferente a las dehesas de la mesa maestra de Alcántara, aunque en la segunda mitad del siglo XVII y la primera mitad del XVIII se redujo su participación en su aprovechamiento, conforme iba perdiendo importancia como potencia ganadera, al reducirse su cabaña. Dichas dehesas, junto con las del valle de Alcudia, pertenecientes a la mesa maestra de Calatrava (López-Salazar, 1987), se contaban entre las mejores del reino por la abundancia y calidad de sus pastos, y por las favorables condiciones con que la Real Hacienda concertaba su

18. Acta del acuerdo previo de reparto de La Serena, en Chavaler, aldea de Soria, 4-VI-1593, en AHPS, PN, 236-478-381.

19. AHPS, PN, 469-813-55.

20. En el otoño de 1699 Jerónima López de Salcedo y su yerno el conde de Gómara, Pedro de Salcedo Río y Azcona, tomaron a renta hierba en estas dehesas por 10 años para 10.679 cabezas por las que se obligaron a pagar 991.941 mrs. anuales AHPS, PN, 912-1428-291, Soria, 30-X- 1699. Con las mismas condiciones se les prorrogó el arrendamiento por otros cinco años en 1709. AHPS, PN, 937-1458-232, Soria, 3-X-1709.

arrendamiento, por unos precios relativamente más bajos, más cómodos plazos de pago, mayor tolerancia hacia la morosidad y mayores garantías de respeto del derecho de posesión (Diago, 2001).

El acceso continuado a las dehesas de La Serena, que en ningún momento se vio seriamente amenazado, fue, por consiguiente, un factor clave para asegurar una ventaja a las explotaciones ganaderas de los descendientes por línea recta masculina del yangüés Pedro González de Río durante toda la Edad Moderna. Por otra parte, aunque en estas dehesas tomaron a renta pastos para poder alimentar a gran cantidad de cabezas, también arrendaron regularmente otras muchas dehesas, pertenecientes a los maestrazgos de otras Órdenes Militares, como la de Santiago, o a particulares, como los duques de Béjar²¹. Como consecuencia, con frecuencia llegaron a tener a su disposición más pastos de los que podían aprovechar sus propios ganados. Parece que se trató de un objetivo para disponer de un margen de maniobra que les permitiese incrementar o reducir el tamaño de su cabaña en función de las condiciones del mercado, especialmente el lanero, y, en menor medida también, para reforzar su capacidad de patronazgo en las sierras sorianas. En los pastos que les sobraban en La Serena, los miembros de la familia Río acogían los ganados de otros pequeños y medianos propietarios sorianos, a los que por esta vía colocaron en una estrecha relación de dependencia. Pero además a estos acogidos se les relegaba a los pastos de peor calidad, por lo que la estrategia de acaparar mayor superficie de pastos de la precisa para mantener al ganado propio también servía para seleccionar los pastos de mayor calidad. Y de este modo se mejoraba la rentabilidad de la explotación, puesto que los acogidos que aprovechaban los peores pastos los pagaban al mismo precio que el resto (Diago, 2001).

4. VENTAJAS EN EL ACCESO A LOS PASTOS DE VERANO

Para las explotaciones ganaderas trashumantes del partido mesteño soriano el acceso a los pastos de verano resultaba menos problemático y costoso que el acceso a los pastos de invierno. Los señores de ganados avocindados en el extenso ámbito jurisdiccional de la Tierra de Soria disponían allí de abundantes superficies de pasto en los términos realengos, que se aprovechaban en régimen comunal, donde podían meter a pastar sus re-

21. En el ejercicio de 1675-6, para alimentar a la cabaña de Jerónima de Salcedo y Arbizu, y de su hija Isabel López de Río, que se componía de 14.422 cabezas mayores, se tomaron a renta pastos de la duquesa de Béjar por 19.500 reales. Por las dehesas de La Serena se pagaron en ese ejercicio cerca de 58.820 reales, y el resto de pastos de invierno que se tomaron a renta importaron 8.925 reales. Las cuentas de la cabaña en AHPS, PN, 720-1180-641.

baños durante todo el verano de forma gratuita. Por supuesto, en determinados momentos la competencia entre rebaños por estos pastizales de libre acceso podía llegar a ser feroz, y los grandes señores de ganados fueron sintiendo la necesidad de contar con otros espacios donde pudiesen meter a pastar parte de sus rebaños, con garantías de que otros ganados no iban a privar a los suyos del alimento necesario. Esta necesidad se hizo especialmente apremiante en el caso de los borregos, que precisaban pasto abundante para asegurar su crecimiento. Por este motivo en el transcurso del siglo XVI los grandes ganaderos trashumantes recurrieron con cada vez más frecuencia a tomar a renta términos para aprovechar en exclusividad sus pastos con sus propios ganados durante los meses del verano, práctica plenamente consolidada en el siglo XVII (Diago, 1994b y 2002b). Las cantidades que tuvieron que desembolsar por estos arrendamientos de pastos de verano fueron muy modestas, como ponen de manifiesto las cuentas de la cabaña de Jerónima de Salcedo y Arbizu y de su hija Isabel López de Río, correspondientes al ejercicio 1675-6²². Comprendía entonces esta cabaña 14.422 cabezas mayores, para mantener las cuales se gastaron, durante el verano de 1676, 5.866 reales, abonados a diversos concejos de la Tierra de Soria y de fuera de ella, de los que se habían tomado a renta pastos. Por contraste, el coste del arrendamiento de las dehesas donde esos mismos ganados habían pastado durante el invierno ascendió a 87.875 reales, de los cuales 59.450 correspondieron a las de La Serena.

El disponer de una importante reserva de pastos de libre acceso en los términos realengos explica este menor coste relativo del mantenimiento de los ganados durante los meses de verano para los grandes ganaderos sorianos. Por ello los miembros de la familia Río utilizaron su influencia en las instituciones de gobierno sorianas para impedir que saliesen adelante proyectos que limitaran este libre acceso, mediante la autorización de roturaciones en los realengos, la conversión en bienes de propios de algunos de ellos para su arrendamiento a los mejores postores, o la fijación de un número máximo de cabezas que pudiese meter a pastar cada vecino en dichos términos. Cuando la monarquía puso en marcha en 1738 un proyecto de venta de las tierras baldías que afectaba directamente a los términos de pasto de los realengos sorianos, fue el conde de Gómara, titular de los mayorazgos de la casa de Río, quien encabezó la encarnizada oposición que desde Soria se ofreció al mismo, impidiendo que saliese allí adelante, aunque a cambio de compensar a la Real Hacienda con 130.000 reales (Pérez Romero, 1995: 250 y ss.).

El escaso peso relativo que la financiación de los pastos de agostadero tuvo en el conjunto de gastos de las explotaciones ganaderas de la familia Río cabe explicarlo también

22. AHPS, PN, 720-1180-641.

porque éstos desplegaron una bien calculada estrategia para colocar a los concejos rurales dueños de los pastos en una posición de fuerte dependencia financiera, que no sólo les permitió acaparar parte importante de los pastos disponibles en el mercado en el ámbito más próximo a la ciudad de Soria, sino aprovecharlos a unos precios sensiblemente bajos. Esta estrategia se puso en marcha en el siglo XVI, aunque sólo para sus décadas finales la conocemos en detalle. En los protocolos notariales sorianos se conservan contratos de obligación concertados en los años finales del siglo XVI y primeros del siglo XVII por el alférez mayor Francisco López de Río y, tras su muerte en 1598, por su hija Juana de Río y Bravo y su yerno Antonio López de Río, con una treintena de concejos de aldeas de la Tierra de Soria, que les cedieron el aprovechamiento durante unas pocas semanas del verano de las rastrojeras de sus pagos, o incluso algunos sectores de sus dehesas, a cambio de una cantidad de dinero y de algún cordero o borrego para sacrificar en la fiesta de verano del lugar, en especial en la de la Asunción de la Virgen. En prácticamente todos estos contratos los miembros de la familia Río tomaban a renta los pastos por varios años, hasta un máximo de diez, y adelantaban dinero a los concejos, equivalente al importe de la renta de varios ejercicios, para que éstos pudiesen atender apremiantes necesidades financieras, como la compra de cereal en momentos de penuria, cuando la muerte por hambre representaba una seria amenaza. En bastantes ocasiones una parte importante del pago se efectuó directamente mediante la entrega de cereal, a precio de la tasa. Y no resultó infrecuente que, varios años antes de vencer un arrendamiento, se acordase su prórroga por otros cuantos, para poder continuar recibiendo adelantos de dinero o cereal, con cargo al importe de las rentas de años venideros. De modo que por esta vía muchos concejos entraron en una relación de dependencia financiera respecto a la casa de los Río, que no les dejó otra alternativa que cederles año tras año sus pastos de agostadero a unos precios que no tuvieron margen para renegociar. Y esta circunstancia presionó los precios a la baja.

En estas décadas finales del XVI y primeras del XVII, a juzgar por los protocolos notariales, ningún otro ganadero soriano concertó tan elevado número de contratos de arrendamiento de pastos de agostadero con concejos rurales como los alféreces mayores de Soria, que, gracias a ello, pudieron repartir sus rebaños por una treintena de lugares de la Tierra de Soria y otras villas del entorno, como Ólvega y Noviercas, y las de Almenar y Gómara, de las que eran señores jurisdiccionales. Por tanto, también desde este punto de vista, la familia Río consiguió asegurarse una posición más favorable que el resto de ganaderos del partido para garantizar el alimento a su enorme cabaña durante el verano, pues, además de los términos realengos de la Tierra de Soria, abiertos a todos los vecinos de la jurisdicción, tuvo a su disposición pagos y dehesas en un elevado número de lugares de este mismo ámbito jurisdiccional, por cuyo aprovechamiento sólo tuvo que desembolsar módicas cantidades de dinero. Otros ganaderos con menos influencia y po-

CUADRO 2

Arrendamientos de pastos de agostadero por miembros de la familia Río

Concejo arrendador	Duración contrato	Tipo de pastos	Renta anual
Aldealices	1589	Dehesa boyal	20 ducados
Almarza	1602	Quintos en la dehesa	51.000 mrs.
Almazul	1664-7	Pago	24 ducados
Almenar	1664-8	Pago	100 reales
Alzapiedra	1597-1602	Pago	25 ducados, 2 corderos
Comparacoces	1626-7	Dos pagos	173 reales, 1 carnero, 2 corderos
Cubo de Malas Hogueras	1620	Pago y cotos	190 reales, 2 carneros, 2 corderos
Cuéllar	1607-10	Pago	350 reales
Esteras	1601-6	Pago	16 ducados
Gallinero	1635-9	Quinto de la dehesa	500 reales
Gómara	1617-8	Pago	220 reales, 1 cordero
Gómara	1629-33	Pago	200 reales, 2 corderos
Gómara	1665-74	Dehesa	925 reales
Hinojosa del Campo	1615-24	Dehesa	500 reales
Jaray	1618-25	Pago	8 ducados, 2 corderas
Lubia	1629	Pago	200 reales, 1 machorra
Martialay	1620-8	Pago	204 reales, 1 carnero, 2 corderas
Matute	1602-5	Pago	22 ducados, 3 corderos, 2 carneros
Mazaluete	1594-5	Pago	7,75 ducados
Mazaluete	1596-1606 y 1606-11	Pago	10 ducados
Navalcaballo	1627-30	Pago y dehesa	15 ducados
Ojuel	1593-4	Pago	8 ducados
Ojuel	1595-1602	Pago	7,5 ducados
Peroniel	1589-93	Pago	14 ducados
Rebollar	1611	Pago	24 ducados, 2 carneros, 1 cordero
Rollamienta	1607-8	Pago	450 reales
Sauquillo de Alcázar	1634-8	Pago y dehesa	24 ducados
Sepúlveda	1603-10	Pago y dehesa	14,5 ducados, 1 cordero, 1 machorra
Soria	1670-9	Pago (Heros)	102 ducados
Torre	1591	Pago	13.000 mrs. (382,35 reales)
Torre	1607-8	Pago	400 reales
Torre y Arévalo	1591	Dehesa (Garragueta)	1.800 reales
Torrubia	1590-3	Pago	8 ducados
Torrubia	1601-4	Pago	8 ducados
Valdeavellano	1568	Pedazo de dehesa	675 reales (parte en trigo a la tasa)
Ventosa	1590-3	Pagos y dehesa boyal	500 reales
Ventosa	1603	Pagos y dehesa boyal	550 reales, 3 machorras, 3 corderos, 2 fanegas trigo
Villanueva	1605-10	Pago	6.000 mrs.
Villar del Ala	1605-6	Pago	34 ducados, 2 corderos
Villar del Campo	1591-2	Pago	22 ducados
Villaseca	1603-10	Pago	10 ducados

Fuente: Contratos en protocolos notariales, Archivo Histórico Provincial de Soria.

tencial financiero tuvieron que buscar pastos más alejados, o en términos de propiedad particular, y a precios más elevados.

5. RÉGIMEN PRIVILEGIADO EN EL PAGO DE DIEZMOS

El pago del diezmo representaba una carga importante para las explotaciones ganaderas trashumantes sorianas, que debían abonarlo por las lanas y los corderos. La mitad de estos diezmos había de abonarse en los lugares donde eran parroquianos los dueños de los rebaños y la otra mitad en los lugares donde se ubicaban las dehesas donde los rebaños pastaban durante el invierno. En el caso de los corderos, que nacían en invierno en las dehesas del sur, el medio diezmo se podía entregar en especie *in situ*. No ocurría así con las lanas, puesto que los rebaños se esquilaban al final de la primavera en las sierras sorianas, después de realizado el desplazamiento desde el sur, a excepción de los carneros que se llevaban a vender a las ferias de Torrejón de Velasco. Por ello parece que se llegaba a acuerdos con los beneficiarios para abonarles el medio diezmo en dinero, según sugieren noticias encontradas en cuentas de mayores.

Por lo que toca a la mitad del diezmo que se había de pagar en las sierras, la familia Río logró asegurarse un régimen de pago extraordinariamente favorable, que le proporcionó ventaja respecto a otras explotaciones ganaderas que debían abonarlo en su integridad. Los miembros de esta familia, al trasladar su residencia desde Yanguas a Soria, llegaron a un acuerdo con el cabildo de la colegiata de San Pedro de esta ciudad en virtud del cual accedieron a convertirse en sus parroquianos a cambio de quedar obligados a entregar por el medio diezmo de las lanas sólo cuatro de cada mil, en lugar de las cincuenta por cada mil que abonaban el resto de ganaderos trashumantes en el obispado de Osma. Dicho acuerdo fue formalizado en Soria el 13 de mayo de 1519, entre el cabildo y Antón de Río el Viejo, por sí y en nombre de su hermano Juan de Río y de su cuñada Ana de Vinuesa, viuda de su hermano Pedro de Río, vecinos todavía de Yanguas, pero con intención de pasar a residir en la ciudad del Duero²³. Para mayor firmeza, se hicieron gestiones para que en octubre de 1519 el Papa León X expidiese bula confirmatoria del mismo. La generosa concesión fue justificada con el argumento de que en el obispado de Calahorra, al que pertenecía la villa de Yanguas, no se pagaba diezmo de lanas, sino sólo de corderos. Y para que los Río no resultasen perjudicados por su cambio de adscripción parroquial se habría accedido a dejarles prácticamente exonerados de la obligación de pagar diezmo de lanas en su nueva parroquia soriana. Pero otros ganaderos procedentes del obispado de Calahorra que se instalaron en Soria no recibieron un trato tan favorable, por

23. AChV, P.C. Alonso Rodríguez, F. C. 968-2.

lo que cabe presumir que el cabildo de San Pedro, que no tenía parroquianos propios, actuó movido por el afán de amarrar a unos grandes contribuyentes, que, si no muchas lanas, al menos le aportarían un buen número de corderos todos los años.

Gracias a este ventajoso acuerdo, los descendientes por línea recta masculina de los hermanos Antón, Juan y Pedro de Río pudieron disponer de una importante cantidad adicional de lanas para la venta, que en las fases más prósperas del negocio les pudieron proporcionar unos ingresos de más de 6.000 reales anuales. Nada tiene de sorprendente, por tanto, que la casa de los Río considerase al régimen de tributación de diezmos que sus miembros tenían reconocido por bula papal como una de sus principales «exenciones y preeminencias», que había que preservar a toda costa. Así lo confirma el hecho de que cuando, en el último cuarto del siglo XVII, la sucesión en los mayorazgos de la casa recayó en una mujer, Isabel López de Río, al llegar el momento de concertar su matrimonio se estimó necesario incluir en las capitulaciones matrimoniales una cláusula que garantizase la preservación de tal derecho²⁴.

Por otra parte, las pocas lanas que en virtud de su privilegiado régimen de pago del medio diezmo serrano debía entregar la familia Río a los clérigos sorianos quedaron con frecuencia en su poder, y las pudieron vender con el resto de su pila. Ocurrió así porque llegaron a acuerdos con dichos clérigos, a quienes compensaron con una cantidad fija de dinero por las lanas que dejaban de recibir, presumiblemente por debajo de la que ellos obtenían por su venta a los mercaderes que compraban el conjunto de su pila²⁵. Y los clérigos debieron preferir esta solución, que les evitaba entrar en negociaciones con mercaderes compradores de lanas, a los que les resultaría muy difícil arrancar precios tan elevados como los que conseguía la casa de los Río por su abultada y reputada pila.

6. EVASIÓN DEL PAGO DE ALCABALAS POR VENTAS DE LANAS Y CARNEROS

La alcabala podía llegar a representar un tributo muy oneroso para las explotaciones ganaderas trashumantes, más volcadas al mercado que la mayoría de las explotaciones agrarias.

24. Poco antes de casar con su primo D. Pedro de Salcedo Río y Azcona otorgó un documento ante notario en el que declaró su intención de «mantener y conservar este derecho y loable costumbre en sí misma y en su casa y mayorazgo», dejando constancia de que, por ello, en los capítulos matrimoniales se había dispuesto que ella continuaría siendo señora de sus ganados, y los conservaría en sí con la referida prerrogativa y privilegio, que no se perdería por razón de matrimonio, ni por pasar a otra familia y parroquia. AHPS, PN, 720-1180-350, Soria 28-V-1678.

25. Se entiende por «pila» el conjunto de las lanas obtenidas del esquila de una determinada cabaña.

rias del momento. Los miembros de la familia Río trataron de reducir al máximo el pago de este impuesto en sus operaciones de venta de lanas y carneros, y, en menor medida, de otros productos de sus explotaciones ganaderas. Para ello recurrieron a varios procedimientos, pero el más socorrido y eficaz fue la utilización como «paraíso fiscal» de la villa de Almenar, donde la familia pasó a ser titular del señorío jurisdiccional tras el matrimonio de Antón de Río, el mozo, con Ana Bravo de Sarabia.

Ya en 1548 el concejo de Soria siguió pleito contra Antón de Río, el joven, porque se negaba a pagar alcabalas en la ciudad, donde desde 1543 desempeñaba un oficio de regidor, comprado a la Real Hacienda, con el argumento de que lo hacía en Almenar, donde era vecino²⁶. Durante la segunda mitad del siglo XVI, las disputas de dicho concejo con su hermano y yerno, Francisco López de Río I, por este motivo fueron constantes. El grave problema de evasión del pago de impuestos a gran escala que planteaba este poderoso ganadero fue comunicado al rey en 1586 por Gregorio de Buitrago, comisionado para la averiguación del valor de las alcabalas de Soria y su Tierra, en un interesante memorial²⁷. Tras su muerte, la situación tampoco mejoró para el concejo soriano, puesto que sus hijos y nietos continuaron evadiendo de forma sistemática el pago de alcabalas durante las primeras décadas del siglo XVII, hasta la muerte en 1636 del alférez Francisco López de Río II. Nada más producirse este evento dicho concejo inició un pleito en el Consejo de Castilla contra sus testamentarios, a los que reclamó más de 100.000 ducados por lo que el difunto y sus padres, el alférez Antonio López de Río y Juana de Río y Bravo, adeudaban a la ciudad por no haber pagado la alcabala debida por las ventas que habían efectuado de cereal, carneros, lanas, añinos²⁸ y otros productos, desde 1601. Y en sus alegaciones explicó el concejo que éstos habían podido evadir durante tanto tiempo

26. AChV, P.C. Alonso Rodríguez, F. C. 443-2.

27. AGS, Patronato Real, 79-204. Carta al rey de Gregorio de Buitrago, fechada en Soria, 6-IX-1586: «Un don Francisco de Río, vecino desta çiudad, es el mas rico y caudaloso de pan y ganados que ay en toda esta tierra. Y en los seis años no pagó alcabala ni se le repartió, aviendo vendido en mas de çinquenta mill ducados, y digo poco, según la opinión. Y se escusa con que entrega en un lugar suyo donde tiene compradas las alcabalas, que se dize Almenar. Dicen que no compró más de las de los vezinos, y no las suyas. Y que después acá que las compró an montado mucho más que a él le costaron, que fueron noveçientos mill mrs. Y en lo que toca a los diezmos se concertó con la ciudad, por lo que uvo de aver de las tercias, en veinte ducados cada año. Y ni en lo uno ni en lo otro va averiguado su justo valor, tratos, labranzas ni crianzas, porque dize el corregidor que, entregando en su lugar, no se puede averiguar en la ciudad. Y en lo de las tercias no se acaba de entender la orden de sus diezmos ni los obispos ni yglesias le an podido allanar. Y así se concertan con él como pueden. Paresçieme dar cuenta a Vuestra Majestad desta partida por ser de tanta cantidad y porque, no cobrando la ciudad ninguna alcabala ni abiendola el comprado con las de los demas vecinos del dicho lugar, se podría remediar lo por venir y lo pasado».

28. El añino era la lana del cordero.

el pago del impuesto, «con la mano poderosa de haber tenido el oficio de alférez mayor y haber sido personas principales, ricas y poderosas»²⁹.

El control de los principales oficios de gobierno del concejo de Soria, y la posesión de los señoríos de Almenar y Gómara en las cercanías de esta ciudad, propició por consiguiente que durante mucho tiempo la familia Río evadiese el pago de alcabalas. Pero también utilizaron su influencia política local para impedir que el concejo soriano, e incluso la Universidad de la Tierra, institución subordinada al mismo, adoptasen políticas fiscales que les obligaran a efectuar importantes desembolsos para atender las demandas fiscales de la monarquía o las necesidades financieras del propio concejo soriano, por su condición de grandes propietarios ganaderos. Resultan muy ilustrativos los acontecimientos que tuvieron lugar en Soria a partir de 1589, a raíz de la concesión por el reino de Castilla a Felipe II del servicio extraordinario de millones, que no fue ratificada por cierto por los dos procuradores a Cortes sorianos. Dado que entonces el rey, para vencer la fuerte resistencia de los procuradores a Cortes y las ciudades a la concesión del servicio, cedió a la exigencia planteada por el reino de que los órganos de gobierno local pudiesen fijar los arbitrios oportunos para recaudar las cantidades que les fuesen asignadas, la Universidad de la Tierra de Soria aprobó una serie de arbitrios que perjudicaban los intereses de los grandes señores de ganados y tierras que ocupaban los principales oficios de gobierno de la ciudad (entre los que destacaba el alférez Francisco López de Río), pues se les obligaba a pagar por las cabezas de ganado que mantuviesen en lugares de la Tierra y por las rentas de cereal que percibiesen por sus heredades localizadas en estos mismos lugares. Fue por ello el alférez quien encabezó la enconada resistencia que el regimiento soriano ofreció tanto a la propia concesión del servicio, como a que éste se recaudase mediante los arbitrios aprobados por la Universidad de la Tierra. Pero la inusual alianza que en aquella ocasión se estableció entre esta última institución, que representaba los intereses del campesinado soriano, y la monarquía, apremiada por urgentes necesidades financieras, le impidió, en contra de lo habitual, salir victorioso en su intento de escapar una vez más al pago de impuestos (Díez Sanz, 1987; Fortea, 1990, pp. 308 y ss.).

7. VENTAJAS EN LA CONCERTACIÓN DE PRECIOS PARA SUS LANAS Y AÑINOS

La familia Río dedicó generación tras generación continuados esfuerzos al cuidado de la raza de los ganados de su cabaña, que tuvieron pronto traducción en unas lanas de su-

29. AHN, Consejos, leg. 33.980.

perior calidad, que les permitió obtener precios más altos que los abonados por las lanas de otras pilas de menor reputación. Así lo testimonian las declaraciones de varios testigos a fines de la década de 1560, coincidentes en que las lanas de la pila del alférez Francisco López de Río se vendían habitualmente a un precio entre 24 y 25 reales por arroba, excepcionalmente alto en el momento, «por ser lana de muy buen pelo y estar muy bien tratada»³⁰. Fue, sin embargo, en la primera mitad del siglo XVII cuando la superior calidad de las lanas de esta cabaña se tradujo en el abono regular de un suplemento en su precio, en concepto de «premio» por su «reputación». Los primeros testimonios del pago de este «premio» los encontramos en la segunda década del siglo XVII, cuando su importe se fijó en un real por arroba³¹. Pero hasta la década de 1640 la práctica no se regularizó, produciéndose además entonces un importante incremento en la cuantía del premio, que pasó a ser de dos reales por arroba en los primeros años de la década, y de dos reales y medio, cuando los pagos se efectuaban en moneda de vellón³², para terminar fijado en tres reales de vellón, en relación siempre con el precio más alto que se fijase para las pilas de lanas sorianas en Soria y su Tierra³³. Este premio también se pagó por las lanas de rebaños que en origen procedían de la cabaña de los Río, como los que tocaron a la condesa de Villamonte, viuda del alférez Francisco López de Río II, por la mitad de los gananciales habidos durante su matrimonio con éste³⁴, o los que pertenecieron al regidor Juan de Torres y La Cerda por haberlos llevado en dote su esposa Aldara de Río y Torres (Diago, 2005: 145 y ss.).

Además de la reputación de la lana, otros factores propiciaron que los precios obtenidos por los Río de la venta de su pila resultasen más elevados que los pagados a la mayoría de los ganaderos sorianos. Entre ellos las condiciones de pago concertadas por los miembros de esta familia con los compradores de sus lanas. Aunque las informaciones para gran parte de los siglos XV y XVI son escasas, la documentación prueba que desde fechas muy tempranas practicaron las ventas «al fiado», es decir, concediendo aplaza-

30. AChV, P.C. Alonso Rodríguez, C. 968-2. Como ilustración de las diferencias de precios sirva el siguiente ejemplo: en 1575 un mercader burgalés compró a Francisco López de Río 4.970 arrobas de lana a 830 mrs. la arroba; a Diego Ruiz de Ledesma, vecino de Masegoso, 492 arrobas a 816 mrs. y a Francisco Díez, vecino de Pinilla del Campo 152 arrobas a 600 mrs. AHN, Consejos, leg. 37.880. En 1590 el alférez Francisco López de Río vendió 14.186 arrobas de lana y 526 de añinos a 628 mrs. por arroba. AHPS, PN, 145-303-232. En el resto de operaciones realizadas ese año se fijaron precios entre 540 y 570 mrs. por arroba, y otros muy inferiores cuando los mercaderes adelantaban dinero a los ganaderos.

31. Un ejemplo de 1617 en AHPS, PN, 364-663-359.

32. Ejemplos ilustrativos en AHPS, PN, 465-807-209, y AHPS, PN, 466-809-155.

33. Ejemplos de ventas efectuadas durante las décadas de 1650 y 1660 por el alférez Francisco López de Río II y su hermano el alférez Alfonso López de Río, en AHPS, PN, 505-879-485, 602-1023-84; 596-1014-117,180 y 188.

34. AHPS, PN, 727-1187-167.

mientos de pago a los mercaderes compradores después de la entrega de la mercancía. Ya lo hizo en las últimas décadas del siglo xv Pedro González de Río, vecino de Yanguas, obligado a pleitear repetidas veces con mercaderes que le habían comprado sacas de lana y no cumplieron sus compromisos de pago en los plazos fijados en los contratos. Por ejemplo, el mercader burgalés Diego de Valladolid le compró sacas de lana por valor de 928.925 mrs. que le había de pagar en cuatro plazos, en la ferias de Medina del Campo de mayo y octubre de 1493 y 1494³⁵. Y el mercader logroñés Sancho Martínez de los Arcos le compró sacas de lanas y añinos por 419.452,5 mrs., que se obligó a hacerle efectivos en ciertos plazos. Transcurridos éstos, continuaba adeudándole 335.000 mrs., por lo cual Pedro González de Río presentó denuncia ante la justicia de Logroño, que decretó prisión para Martínez de los Arcos³⁶. El mercader alegó que el yangüés le había vendido las sacas de lana a un precio muy superior del que valían, y, por haber pagado precio tan excesivo, había perdido toda su hacienda, y sólo le quedaba la dote de su esposa. Aunque exagerada, la alegación nos confirma que la concesión de aplazamientos de pago a los compradores iba necesariamente asociada a la fijación de precios más elevados para la mercancía, aunque la práctica tenía sus riesgos para el vendedor, como demuestra la experiencia de Pedro González de Río, que tropezó con varios mercaderes burgaleses y riojanos malos pagadores, que llegaron a huir a Flandes o a Navarra para no verse obligados a pagar sus deudas³⁷.

Los pocos contratos de venta de lanas concertados por Antón de Río, el Viejo, que hemos encontrado evidencian que mostró, como su padre, propensión a las prácticas especulativas en su relación con los mercaderes. En el contrato que concertó en Medina del Campo el 28 de julio de 1524 se obligó a entregar al genovés Nicolao Grimaldo 3.560 arrobas de lana del esquila de sus rebaños de 1524 y 1525, al elevado precio de 612 mrs. por arroba, que le sería abonado por el comprador mediante el traspaso de un juro de 1.000 ducados de renta anual del que éste era titular, que pasaría a ponerse en cabeza de Antón de Río a partir del uno de enero de 1525³⁸. De su primogénito Antón de Río, el joven, conocemos varias operaciones de envergadura de venta de lanas «al fiado», en las que obtuvo precios muy elevados. En 1546 concertó la venta a dos mercaderes de Logroño, los hermanos Diego y Antonio de Yanguas, de 11.977 arrobas de lana, en las que se incluyeron 1.900 que procedían del esquila de los ganados de su tío, el regidor Juan de Río, que éste le entregó para saldar una deuda de un millón de mrs., todas las cuales

35. En 1497 la Chancillería ordenó ejecutar en bienes de dicho mercader y de su esposa, por no haber cumplido con los pagos en los plazos previstos. AChV, RE, Leg. 59, X 1497.

36. AChV, RE, leg. 63, VI-1498.

37. AGS, RGS, IX-1496, fol. 170.

38. AHPV, PN, 7842-336 y 338, Medina del Campo, 28-VII-1524.

le fueron abonadas al alto precio de 680 mrs. por arroba, a cambio, por supuesto, de la concesión de un generoso aplazamiento en el pago de su importe³⁹. Por su parte, en el momento de su muerte, en 1560, Ana de la Cadena y sus consortes, vecinos de Burgos, le adeudaban 4.101.838 mrs. y Francisco de Gaona, Jerónimo López de Gaona y consortes, vecinos también de Burgos, 3.280.250 mrs. por un lado, y 2.860.250 mrs., por otro, pudiéndose deducir que en todos los casos se trataba de deudas contraídas a raíz de compras de lanas y añinos⁴⁰.

Esta política de venta de grandes cantidades de lana con concesión de aplazamiento de pago a los compradores fue continuada por su hermano Francisco López de Río I, alférez mayor de Soria, quien se caracterizó por un marcado talante especulativo, con escasa aversión al riesgo. Así lo sugieren algunas de sus operaciones de venta de lana, con facturaciones extraordinariamente elevadas y aplazamientos de pago muy generosos a los compradores. En septiembre de 1568 concertó la venta al mercader burgalés Gaspar de Vallejo de 12.000 arrobas de lanas y añinos, procedentes de los esquilos de 1567, 1568 y del próximo de 1569, al elevado precio de 816 mrs. la arroba, con la condición de que los 9.792.000 mrs. que importaban se los hiciese efectivos en varios plazos que finalizaban en la feria de octubre de Medina del Campo de 1571⁴¹. En esta operación resulta intrigante que, pocos días antes de cerrarla, había tomado prestados en Medina del Campo de Cristóbal de Soran, vecino de Vitoria, 5.600.000 mrs., por los que se comprometió a pagarle 400.000 mrs. anuales de rédito⁴². Cabe preguntarse por qué no optó por vender al contado sus lanas, asegurándose la percepción inmediata de un dinero que, al parecer, necesitaba. Es posible que los mercaderes no quisiesen adquirir una partida de lanas de tanta envergadura si no se les concedía un generoso aplazamiento de pago, por no disponer de respaldo financiero para afrontar la operación. O que para el alférez fuese prioritario vender las lanas a un elevado precio, que nunca podría obtener en operaciones de pago al contado, en la confianza de que dicho precio le compensase por los intereses que tuviese que pagar por el dinero tomado a préstamo para atender sus necesidades inmediatas. Sería preciso disponer de otras informaciones sobre la economía familiar para llegar a conclusiones a este respecto, sin olvidar que, como toda decisión humana, las económicas no necesariamente obedecen a criterios de racionalidad.

39. Información detallada sobre esta operación en AChV, Pérez Alonso, F. C. 602-7.

40. Según el inventario *post mortem*, en AChV, P.C. Quevedo, F. C. 35-1. Ana de la Cadena y sus consortes adeudaban 4.101.838 mrs., y Francisco de Gaona y Jerónimo López de Gaona y sus consortes, 3.250.705 mrs. por una partida, y 2.860.250 mrs. por otra, correspondiente a las lanas y añinos de 1560.

41. AHPV, leg. 7007, Medina del Campo 25-IX-1568.

42. AHPV, leg. 7007, fol. 1172, Medina del Campo, 23-IX-1568.

Otras operaciones similares se sucedieron en las siguientes décadas, lo cual permite presumir que el alférez las realizó de forma sistemática. Así, en 1584 vendió a una compañía de mercaderes «andantes en Corte» una gran partida de lanas y añinos, por la que le quedaron adeudando la astronómica cifra de 17.769.696 mrs., que terminó de cobrar seis años más tarde⁴³. En 1587 concertó cuatro operaciones de venta de lanas con diversos mercaderes navarros por valor de 3.750.000 mrs., que se le habían de hacer efectivos en cuatro plazos, que abarcaban algo más de cuatro años⁴⁴, si bien en 1595 todavía no había terminado de cobrar⁴⁵. En agosto de 1590 realizó una operación semejante a la de 1584, comprometiéndose a la entrega de algo más de 14.600 arrobas de lanas y añinos, procedentes de los esquilos de 1588, 1589 y 1590. En esta ocasión no hubo concesión de un aplazamiento de pago demasiado largo al comprador, pero el procedimiento de pago demuestra el carácter especulativo de la operación. El alférez exigió que se le abonase el importe de esta enorme partida de lanas y añinos mediante la adquisición a su nombre de un privilegio de juro de heredad, que rentase un millón de mrs. anuales, para empezar a gozar de sus rentas desde el 1.º de enero de 1591, con la condición de que no habría de costarle más de 17 millones de mrs., a pesar de que los juros se vendían entonces a 20.000 el millar, y, por lo tanto, sin descuento, su precio debería haber ascendido a 20 millones. Para octubre de 1590 el alférez ya había abonado en dinero en efectivo a los mercaderes Juan de Castro Gago y Juan de Lago la diferencia entre el valor alcanzado por las lanas y añinos que les había vendido, que fue de 9.150.054 mrs., y los 17 millones que estaba dispuesto a pagar por el juro⁴⁶. Y a partir de enero de 1591 comenzó a percibir la renta anual del millón de mrs. El fuerte desembolso que debió realizar en 1590 para adquirir este juro no le impidió continuar concediendo generosos aplazamientos de pago a los mercaderes que adquirieron sus lanas en la última década del siglo XVI. Así, en 1592 vendió una partida de lanas por valor de más de 5 millones de mrs., que se le habían de abonar en varios plazos, el último en Carnestolendas de 1595⁴⁷.

Los sucesores de Francisco López de Río I continuaron en las primeras décadas del siglo XVII concediendo aplazamientos de pago a los mercaderes que adquirieron sus pilas, a los que además facilitaron el uso de un lavadero que hicieron construir en la villa de Almenar, para que las pudiesen lavar y ensacar en el mismo lugar en que les eran entregadas tras el esquileo. A diferencia de aquél, mostraron menos predisposición a almacenar las de varios ejercicios para venderlas todas juntas en una gran partida, y en las po-

43. La escritura de finiquito, otorgada por el alférez el 14-XI-1590, en AHPS, PN, 145-303-248.

44. AHPS, PN, 145-303-79, 81, 83 y 85.

45. AHPS, PN, 89-199-14, Soria, 6-IV-1595.

46. AHPS, PN, 145-303-198, Madrid, 12-VIII-1590 y fol. 232, Soria, 17-X-1590.

47. AHPS, PN, 89-199-9.

cas ocasiones en que llegaron a almacenar las de dos años seguidos fue porque tropezaron con insalvables dificultades para venderlas, por falta de demanda. Llama la atención, no obstante, que aunque el alférez Antonio López de Río I vendió regularmente sus lanas en los primeros años del siglo XVII concediendo a los compradores un aplazamiento de pago de varios meses, prácticamente ningún año pagó con puntualidad a la Real Hacienda por el arrendamiento de las dehesas de La Serena, sino que de forma sistemática demoró su pago desde el 1º de noviembre en que cumplía el plazo hasta la primavera siguiente⁴⁸. Por consiguiente las facilidades que concedió a los mercaderes para que le abonasen en varios plazos las enormes cantidades de dinero que importaba su pila de lanas en cada ejercicio no cabe explicarlas como resultado de un exceso de liquidez. De haber sido éste el caso habría pagado también las rentas de las dehesas con puntualidad. Por qué los gestores de la Real Hacienda se mostraron tan tolerantes ante su contumaz morosidad resulta difícil de explicar. Pero no cabe duda de que su actitud confirió una valiosa ventaja a su explotación ganadera frente a las de otros ganaderos que tenían tomadas a renta dehesas de particulares, que no permitían que los ganados las abandonasen a fines de la primavera si previamente sus dueños no habían satisfecho la renta por el ejercicio vencido. Sin el margen de maniobra que le proporcionó el poder retrasar el pago de las rentas de las dehesas es probable que no hubiese conseguido precios tan favorables para sus lanas, pues habría debido exigir a los compradores condiciones de pago más duras, y éstos habrían respondido exigiendo precios más bajos. Baste recordar que, ante las dificultades en el verano de 1607 para vender a buen precio las lanas de ese ejercicio, decidió lavarlas por su cuenta en su lavadero de Almenar y guardarlas en sus lonjas, en espera de que el mercado se recuperase. Esto explica que, estando obligado a pagar la renta de las dehesas de la Serena aprovechadas durante el invierno de 1606-7 el día 1.º de noviembre de 1607, todavía no lo hubiese hecho a la altura del verano de 1608. Por este motivo los gestores de la Real Hacienda decidieron finalmente enviar un «juez de hierbas», el cual embargó las lanas del esquila de ese año para forzar al pago de la deuda, ignorando quizás que las del año anterior estaban en las lonjas. Apremiado por este juez ejecutor, el alférez tuvo que vender las lanas del esquila de 1608 a un precio bastante bajo, 15,5 reales, mientras que las del año anterior continuaron en las lonjas, y no se vendieron hasta noviembre de ese año, en mejores condiciones. Algo que el alférez no hubiese podido hacer si hubiese pagado a la hacienda regia el 1 de noviembre de 1607⁴⁹.

Antonio López de Río I tomó algunas iniciativas en relación a la comercialización de sus lanas poco habituales entre los señores de ganados sorianos, que le permitieron sortear las dificultades que se precipitaron sobre las explotaciones ganaderas trashumantes

48. AHPS, PN, 100-223-117; 101-224-3; 104-230-42 y 107-233-262.

49. AHPS, PN, 102-227-267, 327, 336 y 344.

sorianas a finales del siglo XVI y primeros del siglo XVII, como consecuencia del embargo decretado contra Flandes por la monarquía en noviembre de 1598. En 1599, 1600 y 1601 organizó por su cuenta el lavado de sus lanas en su lavadero de Almenar, las hizo transportar por Fuentidueña de Tajo hacia los puertos mediterráneos, y desde allí hasta Florencia, en donde, gracias a los mercaderes madrileños Alonso y Fernando Díaz de Aguilar, que tenían representantes en la capital toscana, hizo que se vendiesen por su cuenta, y que el producto se le transfiriese por medio de letras a Castilla⁵⁰. No fue el único ganadero soriano que en aquella difícil coyuntura se aventuró en el complejo y arriesgado negocio de la venta directa de sus lanas en el mercado italiano, hacia el que se habían exportado pocas lanas desde Soria durante el siglo XVI, pues también lo hizo otro gran propietario soriano, Íñigo López de Salcedo. En cualquier caso, se trataba de una opción que no estaba al alcance de la mayor parte de los ganaderos sorianos, sobre todo pequeños y medianos, que sólo podían acceder a los mercados internacionales de la lana si recurrían a instrumentos cooperativos del tipo del ensayado, con poco éxito, a fines del siglo XVIII con el establecimiento de la Compañía de Ganaderos de las Provincias de Soria y Burgos, para la que no hay precedentes en la región soriana ni en el siglo XVI ni en el XVII (Pérez Romero, 2001), aunque sí en la sierra de Albarracín en las últimas décadas del siglo XVII (Castán Esteban, 2002: 188 y ss).

Después de Antonio López de Río I, también su hijo y sucesor, Francisco López de Río II, reaccionó en momentos de contracción del mercado lanero vendiendo directamente sus lanas en los mercados exteriores. Lo hizo entre 1630 y 1634, cuando sus criados negociaron con mercaderes franceses en la plaza de Bayona la venta de gran cantidad de sacas de lana, por las que aceptaron como medio de pago, además de dinero en metálico, lienzos, medias y cuadros, que revendió a mercaderes minoristas en la capital del reino⁵¹. Hasta el momento de la muerte de este último en 1636, por consiguiente, los representantes de la casa de los Río pusieron en práctica una inteligente y flexible política de comercialización de su enorme pila de lanas y añinos, tratando de adaptarse al mercado lanero internacional, y negociando desde una posición de fuerza con los mercaderes exportadores, a los que lograron arrancar precios muy remuneradores, en los que se incorporaba el interés por los aplazamientos de pago concedidos. Las dificultades a las que tuvieron que hacer frente se fueron haciendo, no obstante, cada vez mayores conforme avanzó el siglo XVII. Buena prueba de ello es que el alférez Francisco López de Río II tuvo que concertar en más de una ocasión por adelantado la venta de su pila varios meses antes del esquila, para poder recibir importantes adelantos de dinero de los mercaderes compradores, a fin de atender sus urgentes necesidades financieras. Este modelo de con-

50. AHPS, PN, 94-209, 96-213, 96-215, y 100-223-277.

51. AHPS, PN, 457-797-140, 457-797-570 y 586; y 253-515-38.

CUADRO 3

Contratos de venta de lanas por miembros de la familia Río en los siglos XVI y XVII

Vendedor	Fecha	Arrobas	Precio	Forma de pago
Antón de Río, el Viejo	1518	No determinada	1.976.832 mrs. (Total)	Aplazado por el mercader
Ídem.	1524	3.560	612 mrs./arroba	Traspaso de un juro
Antón de Río, el Joven	1546	11.977	680 mrs./arroba	Aplazado por el mercader
Alonso de Río, el menor	1559	607	750 mrs./arroba	Ídem.
Francisco L. de Río I, alférez	1568	12.000	816 mrs./arroba	Ídem.
Alonso de Río, el menor	1571	700	568 mrs./arroba	Adelanto de 320.000 mrs. en II-1571
Ídem.	1575	848	830 mrs./arroba	Aplazado por el mercader
Francisco L. de Río I, alférez	1575	4.970	830 mrs./arroba	Ídem.
Alonso de Río, el mayor	1575	1.174	782 mrs./arroba	Ídem.
Alonso de Río, el menor	1576	963	809 mrs.	Ídem.
Ídem.	1580	1.173	603,5 mrs./arroba	Ídem.
Ídem.	1584	3.500	510 mrs./arroba	Contado
Francisco L. de Río I, alférez	1584	No determinada	17.769.696 mrs. (Total)	Aplazado por el mercader
Ídem.	1590	14.712	628 mrs./arroba	Traspaso de un juro
Hijos de Pedro G. de Río	1591	1.000	595 mrs./arroba	Adelanto de 12.000 reales en II-1591
Francisco L. de Río I, alférez	1592	No determinada	5.361.690 mrs. (Total)	Aplazado por el mercader
Alonso de Río, el menor	1598	3.055	16 reales	Contado y pago de hierbas
Antonio L. de Río I, alférez	1602	6.000	21 reales/arroba	Aplazado por el mercader
Idem.	1603	5.000	21 reales/arroba	Ídem.
Alonso de Río, el menor	1604	2.278	17 reales/arroba	Embargadas para pago de hierbas
Ídem.	1605	Lanas del año	20 reales/arroba	Adelanto de dinero en III-1605
Ídem.	1606	1.505	No determinado	Embargadas para pago de hierbas
Antonio L. de Río I, alférez	1606	4.748	20,5 reales/arroba	Aplazado por el mercader
Francisco G. de Río	1606	1.598	20,5 reales/arroba	Ídem.
Alonso de Río, el menor	1607	1.576	18 reales/arroba	Contado para pago de hierbas atrasadas
Ídem.	1608	1.300	No determinado	Embargadas para el pago de hierbas
Antonio L. de Río I, alférez	1608	3.283	15,5 reales/arroba	Ídem.
Ídem.	1608	300 sacones (esquilo 1607)	33 ducados/sacón	Aplazado por el mercader
Ídem.	1608	1.000 (añinos)	15,5 reales/arroba	Ídem.
Alonso de Río, el menor	1609	680	16,25 reales/arroba	Embargadas para el pago de hierbas
Antonio L. de Río I, alférez	1610	2.666	17,5 y 18 reales/arroba	Contado y pago de hierbas
Francisco G. de Río	1610	1.200	17,5 reales/arroba	Adelanto de 9.000 reales en III-1610
Antonio L. de Río I, alférez	1612	2.084	23,75 reales/arroba	Pago de hierbas
Ídem.	1612	Los añinos del año	29,5 reales plata/arroba	Adelanto de 4.000 reales en II-1612
Juana de Río y Bravo	1614	2.812	27 reales/arroba	Aplazado por el mercader
Ídem.	1615	673 (añinos)	28 reales/arroba	Ídem.
Ídem.	1616	3.600	28 reales/arroba	Ídem.

CUADRO 3 (continuación)**Contratos de venta de lanas por miembros de la familia Río en los siglos XVI y XVII**

Vendedor	Fecha	Arrobas	Precio	Forma de pago
Francisco G. de Río	1616	1.306	28 reales/arroba	Ídem.
Juana de Río y Bravo	1617	3.262	26 reales/arroba	Ídem. (pago de hierbas)
Ídem.	1617	685 (añinos)	22 reales/arroba	Ídem.
Francisco G. de Río	1617	1.171	25 reales/arroba	Ídem.
Juana de Río y Bravo	1622	3.170	24,75 reales/arroba	Ídem.
Ídem.	1622	328 (añinos)	1.000 mrs. (29,41 reales)/arroba	Ídem.
Ídem.	1623	Los añinos del año	36 reales/arroba	Contado
Ídem.	1624	2.023	29 reales/arroba	Pago de hierbas
Ídem.	1624	513 (añinos)	31 reales/arroba	Contado
Francisco L. de Río II, alférez	1625	Las lanas del año	30 reales, 4 mrs./arroba	Pago de hierbas
Ídem.	1626	Las lanas del año	33,5 reales/arroba	Adelanto de 2.000 ducados en III-1626
Ídem.	1626	622 (añinos)	42 reales/arroba y 100 varas de Rouen	Adelanto de 4.000 reales en IV-1626
Ídem.	1629	7.592 (esquilos de 1627 y 1628)	38,5 reales/arroba	Aplazado por el mercader
Ídem.	1634	Las lanas del año	33,5 reales/arroba	Contado
Ídem.	1634	Los añinos del año	34 reales/arroba	Aplazado por el mercader
Antonio L. de Río II, alférez	1639	2.241	24,5 reales/arroba	Embargadas para pago de hierbas atrasadas
Ídem.	1642	1.600	Abierto. Mínimo	Adelanto de 67.616 reales en III-1642 de 47 reales/arroba
Ídem.	1644	Las lanas de 1643 y de 1644	Abierto. Mínimo	Aplazado por el mercader de 26,5 reales-plata/arroba
Francisco L. de Río III, alférez	1646	1.243	Abierto	Para pago de hierbas atrasadas
Ídem.	1649	Las lanas del año	Abierto	Aplazado: 15-VIII y 1-XI-1649
Ídem.	1651	3.382	Abierto	Adelanto de 44.000 reales en IV-1651
Ídem.	1652	3.124	45 reales/arroba	En plazos hasta I-1653
Ídem.	1653	No precisada	49 reales/arroba	Contado
Ídem.	1654	2.867	47 reales/arroba	En plazos hasta III-1655
Ídem.	1655	No precisada	Abierto	En plazos hasta 25-XII-1655
Ídem.	1657	3.520	34 reales/arroba	En plazos hasta III-1658
Ídem.	1658	1.316	Abierto	Adelanto de dinero en III-1658
Alonso L. de Río, alférez	1669	3.000	51 reales/arroba	Adelanto de dinero en V-1669
Isabel López de Río	1676	1.026 de lana y 68 de añinos	51 reales/arroba	No determinado
Ídem.	1688	1.000	Abierto	Adelanto de dinero en IX-1687

Fuente: Protocolos notariales (Archivos históricos provinciales de Soria y Valladolid). Pleitos en Archivo de la Chancillería de Valladolid.

tratación, al que antes habían recurrido de modo preferente los pequeños ganaderos, tanto estantes como trashumantes, se fue generalizando entre los grandes ganaderos sorianos durante el siglo XVII (Diago, 2002a). Los miembros de la rama principal de la familia Río pudieron prescindir durante mucho tiempo de contratar por adelantado la venta de su pila para financiarse. Todavía estando al frente de la casa, Francisco López de Río II pudo permitirse almacenar las lanas de más de un ejercicio cuando las condiciones del mercado no favorecían la obtención de un precio remunerador, sin que por ello su situación financiera sufriese un grave quebranto. Sus herederos, dueños de una sensiblemente mermada cabaña, se desenvolvieron en condiciones de una mayor debilidad financiera, que les dificultó cada vez más el imponer condiciones a los mercaderes. Con todo, todavía consiguieron durante las décadas centrales del siglo XVII que éstos les abonasen con regularidad un premio de entre uno y tres reales por arroba en reconocimiento a la superior reputación de su pila, que terminó por desaparecer en la segunda mitad del siglo, cuando la sucesión de los mayorazgos recayó en una mujer, Isabel López de Río, y, como consecuencia, las ovejas de los Río acabaron mezclándose con las de los Salcedo.

8. CONCLUSIÓN

Con objeto de profundizar en el funcionamiento de las explotaciones ganaderas trashumantes castellanas durante el período mesteño, nos hemos centrado en el presente artículo en una gran explotación perteneciente a una familia de la oligarquía urbana de Soria en el siglo XVI, originaria de Galicia y asentada en la comarca serrana de Yanguas durante la segunda mitad del siglo XV. Fue la mayor propietaria de ganados trashumantes del partido mesteño soriano durante el siglo XVI y las primeras décadas del XVII, y logró importantes ventajas que habrían incidido positivamente sobre su rentabilidad. No podemos aún cuantificar dicha rentabilidad, pues, salvo para un ejercicio aislado de la segunda mitad del siglo XVII, no contamos con relaciones detalladas de ingresos y gastos de la cabaña, acompañadas de «apiaros», que permitan calcular el beneficio por cabeza. Por ello no sabemos si existió un diferencial apreciable de rentabilidad entre esta explotación y otras del ámbito soriano, como consecuencia de las ventajas de las que disfrutó la primera. El propio ascenso económico y social de los Río a lo largo del siglo XVI, sin parangón en la Soria de la época, constituye sin embargo un indicio de que tal diferencial se dio. Es de desear que nuevas fuentes documentales permitan en el futuro medir la rentabilidad de las explotaciones ganaderas trashumantes. Sólo entonces podremos afirmar si la de los Río, además de ser la que en términos comparativos disfrutó de mayores ventajas, también fue la más rentable. El magnífico palacio de los condes de Gómara, que tanto contribuye a embellecer hoy Soria, ciudad por lo demás tan castigada por la evolución urbanística de las últimas décadas, es buena prueba de que para esta singular fa-

milia la explotación de su cabaña de ganado ovino trashumante fue muy rentable durante el siglo XVI. Otro indicio lo proporciona el gran número de operaciones de compras de tierras y juros que esta familia realizó a lo largo de este siglo, pues el dinero con el que se financiaron debió proceder en su mayor parte de los beneficios obtenidos de la explotación ganadera. No obstante, para que estas hipótesis puedan verse confirmadas es imprescindible avanzar en la reconstrucción de la contabilidad de la cabaña, objetivo hoy por hoy irrealizable por falta de información.

En el presente trabajo hemos identificado los factores que contribuyeron a mejorar la rentabilidad de esta explotación ganadera de trayectoria plurisecular. Hemos utilizado fuentes de carácter no serial, protocolos notariales y documentación judicial, lo suficientemente abundantes y expresivas como para permitir ciertas conclusiones. Hemos propuesto esta explotación como ejemplo de los altibajos por los que atravesaron las explotaciones ganaderas trashumantes sorianas durante los siglos XVI y XVII, que vieron sucederse períodos de prosperidad con otros de graves dificultades. Su carácter singular impide, no obstante, considerarla como ejemplo paradigmático. En momentos de dificultad en el mercado lanero, logró hacer frente a los problemas con más éxito que otras explotaciones, mientras que, en otros momentos, problemas internos de la familia propietaria agravaron su decadencia. Por lo demás, ésta es una problemática compleja, que sólo podrá ser clarificada mediante otras aproximaciones parciales basadas en el estudio exhaustivo de una documentación abundante, pero dispersa y fragmentaria. El estudio que aquí hemos dedicado a la cabaña de los Río es un primer paso en la identificación de las fases de expansión y de crisis por las que pasaron las explotaciones ganaderas trashumantes sorianas a lo largo de la Edad Moderna, y de los factores que propiciaron unas y otras.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a los evaluadores anónimos y miembros del Consejo de Redacción de la revista sus comentarios y sugerencias, que han contribuido a mejorar la versión inicial de este artículo.

REFERENCIAS

- CARANDE, R. (1987): *Carlos V y sus banqueros*, Barcelona, Crítica.
- CASTÁN ESTEBAN, J. L. (2002): *Pastores turolenses. Historia de la trashumancia aragonesa en el Reino de Valencia durante la época foral moderna*, Zaragoza, CEDDAR.

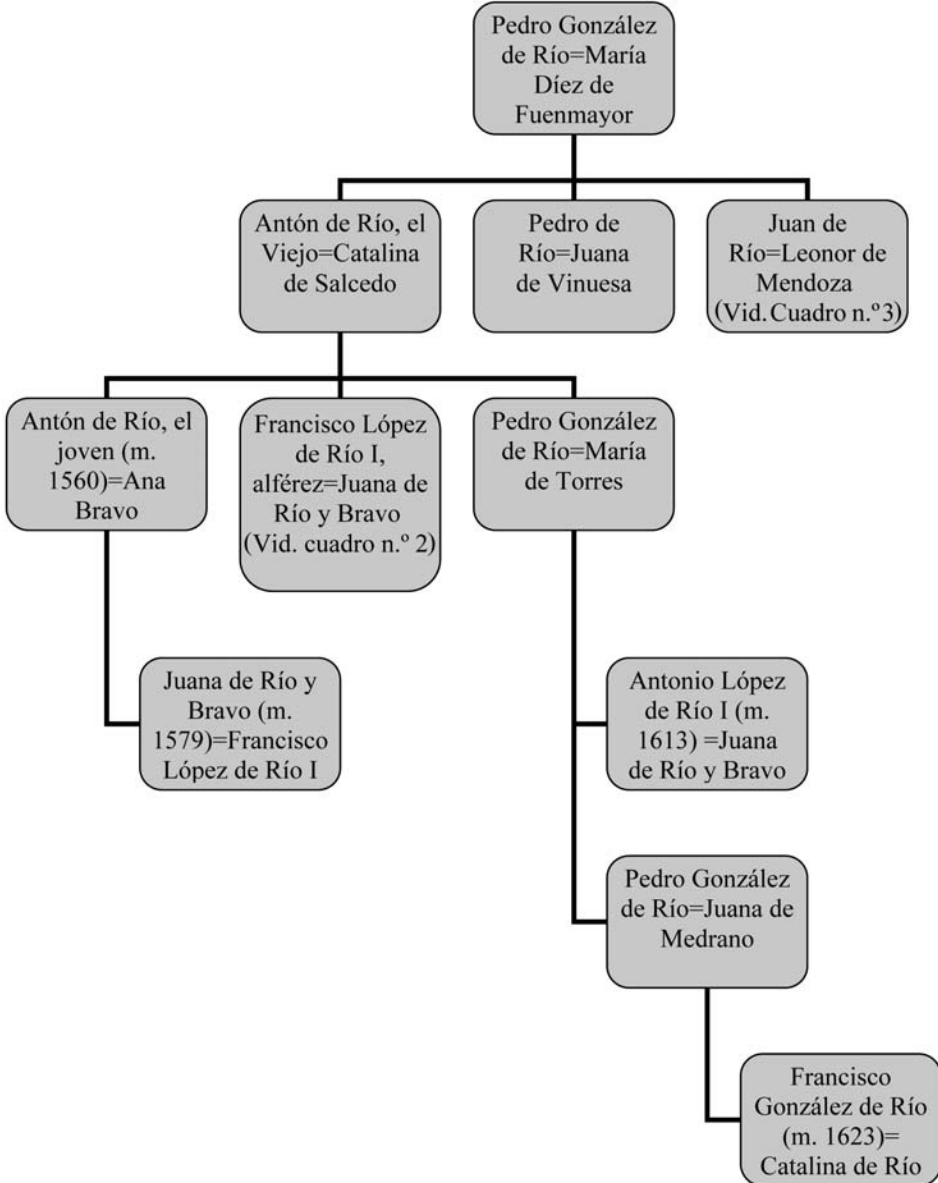
- CAXA DE LERUELA, M. (1975 [1631]): *Restauración de la abundancia de España*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- DIAGO HERNANDO, M. (1994a): «Grandes y pequeños ganaderos trashumantes en las sierras sorianas en el tránsito de la Edad Media a la Moderna», *Revista de Historia Económica*, XII, 2, pp. 37-58.
- DIAGO HERNANDO, M. (1994b): «El aprovechamiento de pastos de verano en las comarcas ganaderas del Sistema Ibérico castellano en los siglos xv y xvi», *Noticiario de Historia Agraria*, 8, pp. 93-114.
- DIAGO HERNANDO, M. (2001): «El acceso a las dehesas de La Serena por los ganaderos trashumantes sorianos, 1590-1650», *Historia Agraria*, 23, pp. 55-78.
- DIAGO HERNANDO, M. (2002a): «El crédito en el comercio lanero en la región soriana durante los siglos xvi y xvii», *Revista de Historia Económica*, XX, 2, pp. 271-299.
- DIAGO HERNANDO, M. (2002b): «La aplicación en la sierra soriana del derecho de posesión mesteño a los agostaderos durante el siglo xvii», *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 194, pp. 61-80.
- DIAGO HERNANDO, M. (2003): «Los caballeros ganaderos de Soria y su Tierra durante los siglos xvi y xvii. Contribución al estudio del grupo de los grandes señores de ganados mesteños», *Celtiberia*, 97, pp. 127-172.
- DIAGO HERNANDO, M. (2004a): «Estrategias de ascenso social en la Castilla del siglo xvi. La familia Río en Soria», *Historia Social*, 49, pp. 3-27.
- DIAGO HERNANDO, M. (2005): «Los Torres, condes de Lérida: Trayectoria de un linaje de la oligarquía soriana entre los siglos xiv y xviii», *Celtiberia*, 99, pp. 105-151.
- DÍEZ SANZ, E. (1987): *Soria y su Tierra ante el sistema fiscal de Felipe II*, Soria, Mancomunidad de los 150 pueblos.
- FORTEA PÉREZ, J.I. (1990): *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Valladolid, Cortes de Castilla y León.
- HERNÁNDEZ BENÍTEZ, M. (2002): «El desembarco de los nuevos mesteños en Extremadura: la venta de la dehesa de La Serena y las transformaciones de la trashumancia, 1744-1770», *Historia Agraria*, 27, pp. 65-100.
- KELLENBENZ, H. (2000): *Los Fugger en España y Portugal hasta 1560*, Valladolid, Junta de Castilla y León.
- LE FLEM, J. P. (1975): «Don Juan Ibáñez de Segovia, marqués de Mondéjar y Agrópoli: Un grand seigneur de la Mesta», *Melanges de la Casa de Velázquez*, 11, pp. 213-25.
- LLOPIS AGELÁN, E. (1995): *Una gran «empresa» agraria y de servicios espirituales: El monasterio jerónimo de Guadalupe, 1389-1835*, Madrid, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense.
- LLOPIS AGELÁN, E. (1998): «Medio siglo de una gran explotación trashumante: La cabaña merina del monasterio de El Paular, 1680-1730», en RUIZ MARTÍN, F. y GARCÍA SANZ,

- A. (eds.), *Mesta, trashumancia y lana en la España Moderna*, Barcelona, Crítica, pp. 144-197.
- LLOPIS AGELÁN, E. (2001): «La pila de lana de la cabaña trashumante del monasterio de Guadalupe: dimensión, venta y estrategia comercial», en GONZÁLEZ ENCISO, A. (ed.), *El negocio de la lana en España (1650-1830)*, Pamplona, Eunsa, pp. 29-76.
- LLOPIS AGELÁN, E. y PAVÓN CASAR, F. (1999): «Notas sobre las cabañas ovinas del monasterio de Guadalupe en los siglos XV y XVI», en MELÓN JIMÉNEZ, M.A., RODRÍGUEZ GRAJERA, A. y PÉREZ DÍAZ, A. (coords.), *Extremadura y la trashumancia (Siglos XVI-XX)*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, pp. 67-78.
- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. (1981): «Una empresa agraria capitalista en la Castilla del XVII: La hacienda de Don Gonzalo Muñoz Treviño de Loaisa», *Hispania*, 148, pp. 355-408.
- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. (1987): *Mesta, pastos y conflictos en el Campo de Calatrava (Siglo XVI)*, Madrid, CSIC.
- PÉREZ ROMERO, E. (1995): *Patrimonios comunales, ganadería trashumante y sociedad en la Tierra de Soria. Siglos XVIII y XIX*, Valladolid, Junta de Castilla y León.
- PÉREZ ROMERO, E. (2001): «Trashumancia, comercio lanero y crédito. La Compañía de Ganaderos de las Provincias de Soria y Burgos (1781-1800)», *Historia Agraria*, 23, pp. 116-146.

APÉNDICE

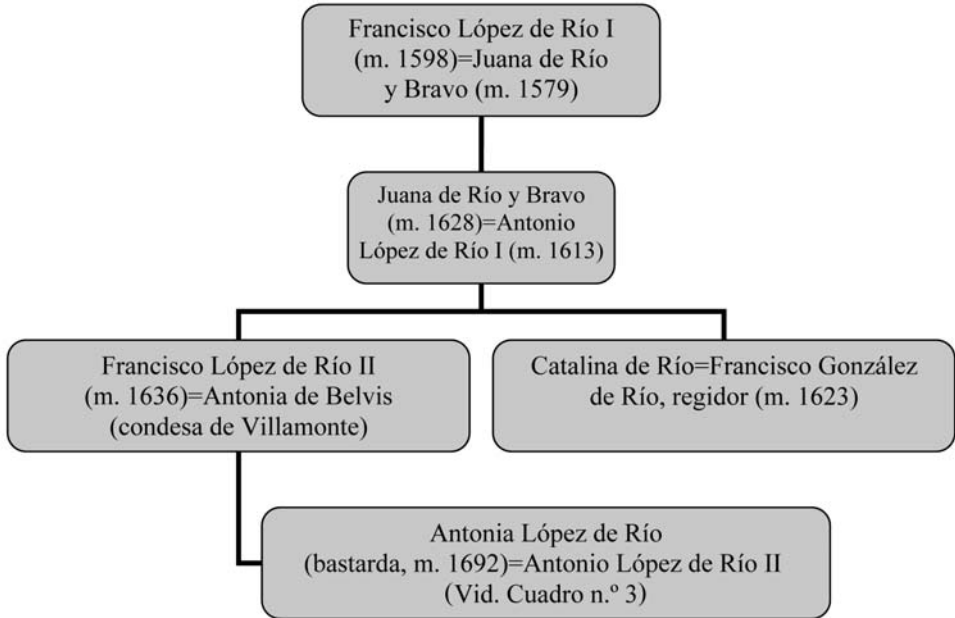
Filiación de los principales miembros del linaje Río en Soria desde fines del siglo XV

Cuadro genealógico n.º 1



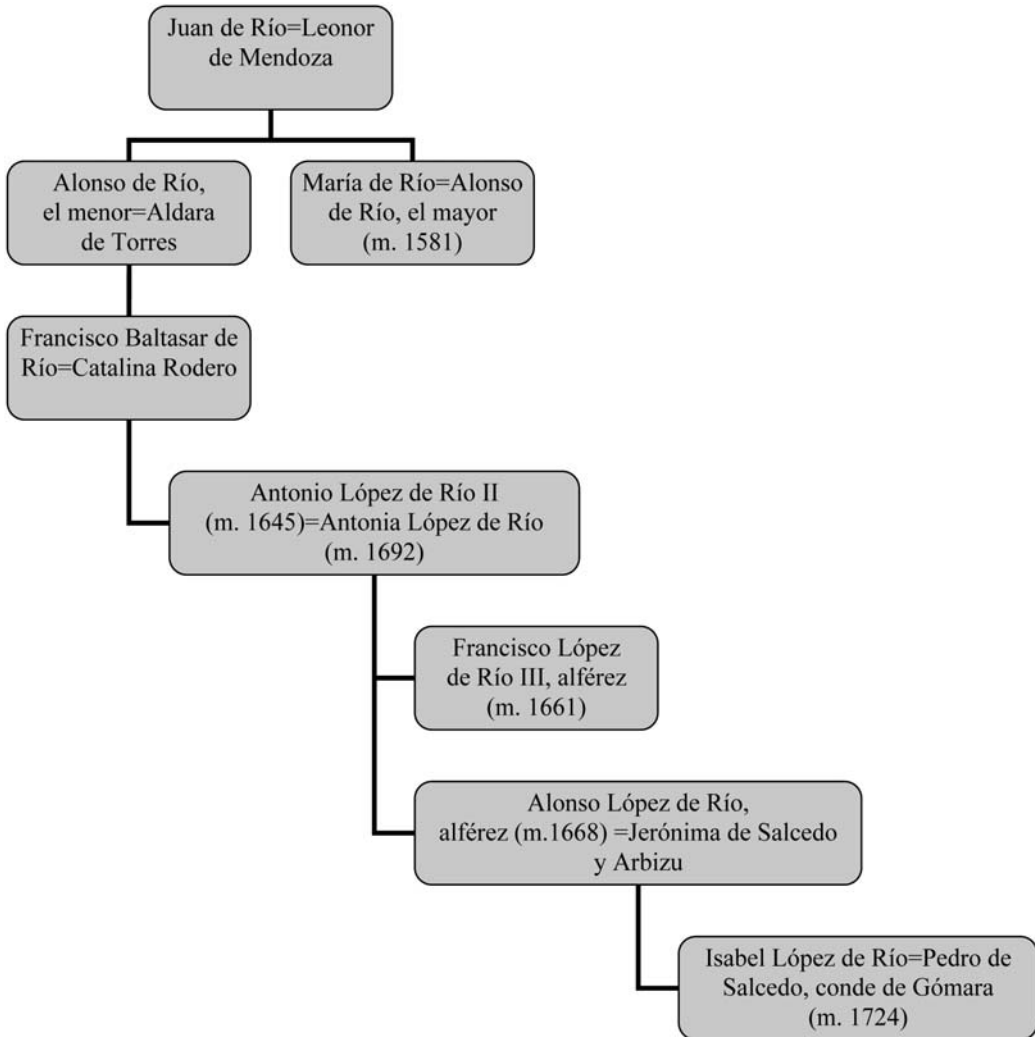
Fuente: elaboración propia.

Cuadro genealógico n.º 2



Fuente: elaboración propia.

Cuadro genealógico n.º 3



Fuente: elaboración propia.